



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO 113 DE 2021
(03 DE JUNIO)

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DENOMINADO “COMUNIDAD SEGURA”

LA SEÑORA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

Encargada mediante Resolución N°1346 del 28 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las contempladas en la Ley 136 1994, en los Decretos Municipales N°40 de 2019 y N°. 278 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política, establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado los de *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)”*

Que el capítulo 1° del Título II de la Constitución Política, consagra de manera enunciativa los derechos fundamentales, dentro de los cuales, se prescribe en el artículo 38 el derecho de libre asociación para el desarrollo de distintas actividades que las personas realizan en la sociedad.

Que el artículo 209 de la norma ibidem, prescribe que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo 311 de la Carta Política establece que el Municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 preceptúa, entre las atribuciones de los alcaldes, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo

y la de dirigir la administración de los municipios, asegurando la gestión administrativa del territorio.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, corresponde a los alcaldes municipales con relación al orden público, entre otras funciones, "(...) 3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. (...) 5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. (...)*".

Que de acuerdo con el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, *"El Alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración. El alcalde es jefe de policía en el Municipio. La Policía Nacional, en el Municipio, estará operativamente a disposición del alcalde, que dará sus órdenes por intermedio del respectivo Comandante de Policía o de quien lo reemplace. Dichas órdenes son de carácter obligatorio y deberán ser atendidas con prontitud y diligencia."*

Que de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Municipal N°40 de 2019 *"Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía"*, determina que el Despacho del Alcalde Municipal de Chía *"(...) es la máxima dependencia de la administración municipal, que conforme con el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 3 de la Ley 489 de 1989, tiene la misión de: Planear, organizar, dirigir y ejercer el control de la gestión pública municipal a fin de lograr el cumplimiento de la finalidad social del estado, en el logro del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la solución de las necesidades insatisfechas en relación con los servicios públicos sociales, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, obras públicas y planeación del desarrollo integral. (...)"*

Que dentro de los objetivos específicos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adoptado mediante Decreto Municipal 278 de 2021, se establece: *"1. Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio con la mitigación de los eventos de delito."* (...) *"5. Fortalecer las relaciones interinstitucionales con los organismos de seguridad y convivencia ciudadana."* y *"8. Empoderar a la población civil para la construcción de los frentes de seguridad y redes asociadas de apoyo comunitario. (...)"*

Que el Diccionario de la Lengua Española define la convivencia como la acción de convivir, entendiéndose por tal *"Vivir en compañía de otro u otros"*¹, concepto que implica la coexistencia o cohabitación entre individuos bajo unas bases o parámetros mínimos de comportamiento, a través de lo que comúnmente se denominan como reglas. Una definición más académica de la convivencia, desde el punto de vista sociológico, refiere a que la misma es: *"(...) un espacio de interacción social, en la cual los individuos de un grupo se autorregulan y se regulan mutuamente, se toleran, respetan e incluyen entre sí, armonizan sus intereses individuales con los colectivos; presentan soluciones pacíficas ante los conflictos; y mantienen en conjunto unas normas básicas, tanto legales como culturales, bajo una visión compartida de vida"*².

¹ Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/?id=AhWzQrv>

² Revista del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP No.17 Segundo semestre de 2009 Convivencia ciudadana. Disponible en: http://www.idep.edu.co/sites/default/files/archivo_revista/Revista-Educacion-y-Ciudad-N%C2%BA-17.pdf

Que respecto de la seguridad ciudadana, esta se concibe como *“una superación del concepto de seguridad pública, en el sentido de que aunque no implica una eliminación de la referencia al Estado, supone hacer de la seguridad del ciudadano una prioridad y un derecho exigible. (...) el concepto de seguridad ciudadana ha tenido un desarrollo progresivo en el marco del cual la concepción propia de la seguridad pública (también denominada como de seguridad nacional) ha ido cediendo importancia”*³.

Que de acuerdo con La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PCSC), la cual se deriva del Plan Nacional de Desarrollo, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022”, señala que *“ (...) existe una relación intrínseca entre convivencia y seguridad ciudadana: evitar comportamientos contrarios a la convivencia y generar cultura de legalidad y valores democráticos, es la manera más efectiva de prevenir los delitos, proteger a los ciudadanos y reducir los altos costos para el Estado y la sociedad. Este enfoque es válido tanto para lo urbano como para lo rural (...)”*.

Que una de las maneras más efectivas para lograr un fin público como lo es la seguridad y convivencia, consiste en la promoción de iniciativas privadas sin ánimo de lucro especializadas en este tipo de gestiones, que puedan coadyuvar con la administración, sin desconocer las funciones públicas municipales de dirección.

Que de conformidad con lo mencionado anteriormente, se infiere que una herramienta idónea para coadyuvar en el mejoramiento de estos aspectos, es la creación de un comité conformado a su vez por subcomités, mediante los cuales se focalice y concrete las información relacionada en cada uno los sectores territoriales que conforman el municipio, cuyo desarrollo cuente con la participación activa no solo de funcionarios pertenecientes a la administración, sino también, de personas jurídicas de derecho privado que brinden una perspectiva más amplia y real de los problemáticas, con el objetivo de generar los parámetros y lineamientos a seguir.

Que garantizar la Seguridad y Convivencia Ciudadana han sido pilares fundamentales de la actual administración, incluso desde la formulación del Plan de Desarrollo denominado “Chía cultural, educada y segura”, los cuales se reflejan en la meta número 249 la cual reza *“Realizar anualmente seis (6) acciones de soporte al funcionamiento operativo de los organismos de seguridad, inteligencia, investigación e instituciones de apoyo judicial del municipio de Chía”*.

Que la creación del mencionado comité, únicamente establece la implementación de un espacio de consulta y concertación en temas de seguridad, sin modificar la estructura de la administración.

Que mediante Resolución N°. 1237 de abril 19 de 2021, se realizó el encargo a la señora LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO, identificada con cédula de ciudadanía número 35199103 expedida en Chía, como Alcaldesa municipal de Chía (E), mientras dure la ausencia del titular, el Señor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO, prorrogado mediante Resolución N°. 1346 del 28 de abril de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la señora Alcaldesa Municipal de Chía (E), en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

³ MESA, J. *El concepto de seguridad. Un análisis a partir de los enfoques de la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana*. Centro de Análisis Político de la Universidad EAFIT. 2015.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN: Crear el Comité denominado “Comunidad Segura” en el Municipio de Chía, como un espacio de concertación, consulta y recopilación de información en materia de seguridad y convivencia del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO: El comité denominado “Comunidad Segura”, tendrá como objeto establecer los principales lineamientos concertados entre las asociaciones o corporaciones afiliadas, la administración municipal y la fuerza pública, respecto de la promoción y prevención relacionada con la seguridad y convivencia en el municipio.

ARTÍCULO TERCERO - FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité “Comunidad Segura”, tendrá las siguientes funciones:

1. Resolver sobre lo concerniente a la afiliación de las personas jurídicas privadas sin ánimo lucro, conformadas o que pretendan conformarse, emitiendo pronunciamiento favorable o desfavorable al respecto y llevar un registro de las mismas.
2. Consolidar la información recibida de los cuatros subcomités, respecto a seguridad, convivencia y temas relacionados, con el fin de trasladar éstas a las autoridades competentes.
3. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la seguridad y convivencia en las distintas zonas del municipio de Chía.
4. Establecer lineamientos a seguir y trasladarlos a cada uno de los subcomités, con el fin de plasmar líneas de acción claras que permitan conservar la seguridad y convivencia en las distintas zonas del municipio mediante la coordinación de labores entre iniciativa privada y la administración.

ARTÍCULO CUARTO - MIEMBROS DEL COMITÉ: El comité “Comunidad Segura”, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Gobierno del Municipio de Chía.
2. El Director de Seguridad y Convivencia del Municipio de Chía, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El Director de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.
4. Un representante Legal o delegado de una de las asociaciones o corporaciones de Chía ligadas a cada uno de los subcomités.
5. El comandante de la estación de policía del municipio de Chía.

PARÁGRAFO: Permanentemente se deberá invitar a las sesiones del Comité a la Personería Municipal de Chía con el fin de recibir aportes del Ministerio público que tengan como objeto evitar que se vulneren los derechos de la ciudadanía y de manera ocasional, a la Defensoría del Pueblo, Fiscalía entre otras entidades que puedan generar aportes para el cumplimiento de los objetivos de esta estrategia.

ARTÍCULO QUINTO - SUBCOMITÉS: El comité “Comunidad Segura”, contará con un subcomité por cada cuadrante de acción de la policía nacional en el territorio municipal.

ARTÍCULO SEXTO - FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS: Cada subcomité tendrá como funciones:

1. Establecer parámetros y lineamientos a seguir, con el fin de lograr una ejecución mancomunada de labores entre la administración y la iniciativa privada para fomentar ejercicios de seguridad y convivencia dentro de su jurisdicción.
2. Recopilar y analizar información relativa a la seguridad y convivencia en sus respectivos sectores, a fin de trasladar la misma a las autoridades pertinentes.
3. Realizar seguimiento y emitir recomendaciones a cada uno de los entes privados constituidos, con fundamento en los resultados de su operación, con el fin de

garantizar seguridad y convivencia en el municipio y evitar la extralimitación de funciones o usurpación de competencias.

4. Recibir y analizar quejas e inconformidades de la comunidad relacionadas con las acciones ejecutadas por las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO - CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS: Cada subcomité estará conformado de la siguiente manera:

1. El Director de Seguridad y Convivencia del Municipio, quien ejercerá la Secretaría técnica de cada uno de estos subcomités de Chía.
2. El representante legal o delegado de las asociaciones o corporaciones de Chía afiliadas a cada uno de los subcomités.
3. El comandante de la Seccional de Investigación Judicial SIJIN con funciones en el municipio.
4. El Jefe de la Unidad Investigativa del Cuerpo Técnico de Investigación CTI de la Fiscalía General de la Nación con sede en el municipio de Chía.
5. El comandante de estación de policía del municipio de Chía.

ARTÍCULO OCTAVO - ASOCIACIONES Y CORPORACIONES AFILIADAS: A los subcomités pertenecientes al comité "*Comunidad Segura*" podrán afiliarse las corporaciones o asociaciones de Chía. (Entidades sin ánimo de lucro con un propósito de asociación) que dentro de sus actividades específicas se encuentre la promoción y el fomento de la seguridad y convivencia en el sector.

Estas asociaciones trabajaran de manera articulada con la administración municipal y la fuerza pública, remitiendo información, concertando estrategias, recibiendo y entregando recomendaciones, con el fin de fortalecer la seguridad y convivencia en su respectivo cuadrante.

ARTÍCULO NOVENO - CONFORMACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y CORPORACIONES AFILIADAS: Las asociaciones o corporaciones en comento podrán estar conformadas por las propiedades horizontales, sociedades comerciales, asociaciones y en general toda persona jurídica o natural que se encuentre establecida en el municipio y decida libre y voluntariamente asociarse y aportar recursos para tal fin. Las mismas deberán estar regidas por lo establecido en los artículos 637 al 649 del Código Civil y normatividad relacionada.

ARTÍCULO DÉCIMO - RELACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS ASOCIACIONES Y CORPORACIONES: La administración municipal de Chía, no servirá como intermediario ni establecerá requisitos para la creación de las personas jurídicas base de la presente estrategia. Por ende, la creación de las mismas podrá ser anterior a la expedición de la presente norma. El único factor que regulará la administración es la inscripción de la asociación o corporación al respectivo subcomité, la formalización a través del registro y la interoperabilidad entre estos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - REGLAMENTO: El comité "*Comunidad Segura*", deberá dentro de los siguientes seis (06) meses a su creación, emitir su propio reglamento, en el cual se decidirá sobre la periodicidad de sus sesiones y las formalidades para coordinar y articular las acciones de las asociaciones y corporaciones entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DIVULGACIÓN. Ordénese a las Oficinas de Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación,

Prensa y Protocolo, para que se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía con número del decreto seguido del título del acto administrativo, en las cuentas oficiales de la alcaldía de la redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozcan el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los


LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO
Alcaldesa Municipal (E)

Elaboró: Juan Sebastián Quiroz Lambrano. Profesional
Revisó: Alexandra Asmus Sierra – Profesional Especializada (E) OAJ
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Wilson Halaby Nagi – Director de Seguridad y Convivencia
Revisó y aprobó: Edwin Torres Poveda. Secretario de Gobierno

